CONTRATO No. OE 521 DE 2025
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN)

CONTRATO No.:	OE-521 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	FORTICO INGENIERIA S.A.S.
NIT:	800.251.303-5
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTIGENCIAS DE OBRAS DE ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL DISTRITO DECIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - GRUPO 1 – GRUPO 2 – GRUPO 3.
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($477.985.804)
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ No.1	ADICIÓN No.1 – POR VALOR DE OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($813.674.094) AMPLIACIÓN POR UN TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO
OTROSÍ No.2	ADICIÓN 2 – POR VALOR DE CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($115.858.852)
OTROSÍ No.3	**ADICIÓN 3 – POR VALOR DE NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($96.398.672) IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte**, FORTICO INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. 800.251.303-5 y representada legalmente por **CAMILO**

CONTRATO No. OE 521 DE 2025
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN)

LONDOÑO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.626.340, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.3** al contrato No OE 521 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El día 05 de septiembre de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **FORTICO INGENIERIA S.A.S.** se suscribe el contrato **No. OE 521 DE 2025** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 19 de mayo de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.

3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la adición de recursos del contrato Nro. OE 521 DE 2025.

4) En el marco de la ejecución del contrato de interventoría, el cual, tiene por objeto el seguimiento integral de la orden de ejecución OE 503, que atiende las contingencias de obras del espacio público en el Distrito de Medellín, se hace necesaria la adición de recursos al contrato de interventoría, con el ánimo de realizar el acompañamiento de sus contratos objeto de vigilancia durante todo el plazo actualmente definido para el contrato.

5) Esta necesidad surge de la ampliación y adición realizada a la OE 505 DE 2025, como consecuencia de ello y debido a la accesoriedad del contrato de interventoría al de obra, se hace indispensable realizar una adición pues a la fecha, la interventoría viene cubriendo actualmente la vigilancia asociada a la orden de ejecución citada a través de una redistribución de recursos al interior del contrato, por lo cual, es indispensable realizar una adición por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($96.398.672).

6) De acuerdo con lo anterior, la interventoría mediante solicitud del 08 de octubre de 2025, solicita a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU considerar la adición presupuestal para el contrato de interventoría, cuyo sustento se presenta a continuación:

"Con el fin de continuar con las labores de interventoría que se vienen realizando al contrato de obra OE503 de 2025, amablemente le solicitamos una adición presupuestal para el contrato de interventoría, ya que actualmente se está tramitando la ampliación número dos para dicho contrato de obra, suscrito con la empresa INTERVENTORÍA, DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S. – INDECO.
La citada ampliación para el contrato de obra del Grupo 3, será por un mes, razón por la cual se solicita la adición para el contrato de interventoría, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($96.398.672), tal como se discrimina a continuación:

CONTRATO No. OE 521 DE 2025
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN)

INTERVENTOTRÍA GRUPO 3:

Valor de personal:	$35.331.778
FM:	2,13
Valor de personal con FM:	$75.256.687
Otros costos directos:	$5.750.600
Subtotal:	$81.007.287
IVA:	$15.391.385
Total Interventoría Grupo 3:	**$96.398.672**

No se requiere ampliación de plazo, debido a que la ampliación que se hará para el contrato de obra del Grupo 3, se encuentra cubierto dentro del plazo actual del contrato de interventoría; por eso, solo se requiere de adición presupuestal para poder cubrir los costos del personal y de los otros costos directos que se encuentran establecidos contractualmente. (..:) Es importante decir que, con esta adición de recursos, se podrá continuar con el acompañamiento, seguimiento y control de los trabajos, y de esta manera dar cumplimiento al objeto contractual (…)".

7) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la adición el supervisor del contrato emite un visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

"*Desde la Supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos SEJP-EDU se analiza el desempeño de la interventoría desde la supervisión y seguimiento que ejercen en cada uno de los contratos derivados que vigilan, evidenciando un adecuado control, realizado con rigurosidad y efectividad al cumplimiento de su objeto contractual. Se analiza la distribución de recursos mencionada donde se evidencia que actualmente se vienen atendiendo las labores de seguimiento a todos los frentes a través de esta y se valida la necesidad de la adición solicitada, en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en artículo 48 "Control y seguimiento a la ejecución de los contratos" del manual de Contratación de la entidad, que consagra que para operación del mismo es necesario adicionar el contrato de la interventoría garantizando así la operatividad del mismo en los plazos del contratos derivado para supervisar. No se hace necesaria la ampliación en plazo, toda vez que, el contrato fue ampliado previamente por un plazo superior al solicitado.*

POLITICA DE RACIONALIZACIÓN DE ADICIONES: La interventoría durante la ejecución del contrato ha velado por el cumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos de obra objeto de seguimiento, el control financiero lo ha realizado a cabalidad, conllevando una efectiva mitigación de riesgos. En conclusión, el contratista de interventoría ha tenido un efectivo desempeño en la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, como el valor a adicionar no supera el límite evaluado inicialmente en el proceso del contrato marco el cual es por la suma de 1200 SMMLV, no requiere análisis de capacidad residual.

CONCLUSIÓN
Teniendo en cuenta la importancia del objeto de la presente solicitud y buscando la eficiencia de los recursos entregados por la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, desde los aspectos técnicos y financieros y, propiciando una continuidad a la intervención y debida supervisión, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos,

CONTRATO No. OE 521 DE 2025
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN)

recomienda y pone en consideración del comité de contratación la presente justificación, para realizar modificación contractual que se concreta en la Adición de recursos, para que sea analizada y viabilizada desde todas las ópticas, para la supervisión de la ejecución de las actividades de los contratos objeto de seguimiento".

8) En ese sentido, la propuesta de adición del contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité N°132 celebrado el 23 de octubre de 2025.

9) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.3 al contrato No. 521 de 2025:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del contrato No. 521 de 2025, en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($96.398.672) IVA INCLUIDO los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**VALOR**
23SNE0020361010323-2350208	CI 104723 DE 2025 CONTINGENCIAS – EJECUCIÓN – EXCEDENTES EPM	2668	3304-17266	**$96.398.672**
TOTAL				**$96.398.672**

CLÁSULA SEGUNDA: TIMBRE EN MODIFICACIÓN DE CONTRATOS: El CONTRATISTA El contratista asumirá el 50% del pago del impuesto de timbre, correspondiente al cero punto cinco por ciento (0.5%) antes de IVA del valor de la adición dentro de los cinco (5) días hábiles calendario siguientes a la publicación de la adición y al envío de la cuenta de cobro correspondiente. Este valor no será cargado al presupuesto de la adición.

Junto a la adición, se enviará al contratista la cuenta de cobro para que realice el pago dentro del plazo establecido. Si el contratista no cancela el impuesto de timbre dentro de los plazos fijados por la entidad, se aplicará el siguiente descuento:

DESCUENTO: En caso de que el contratista no realice el pago del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la modificación del contrato, el supervisor del contrato realizará un descuento de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor total del contrato, por cada día hábil de retraso en el pago.

CONTRATO No. OE 521 DE 2025
OTROSÍ No.3
(ADICIÓN)

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Oficio Interventoría
- Balance adición
- CDP No. 2668 de 2025
- CP No. 3304-17266 del 23 de octubre de 2025.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**Vo.Bo:**	**Vo.Bo:**	**APROBÓ:**
Carlos Andres Rojas Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga	Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora Gestión Contractual	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General